Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, octubre 21 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Niéguese la petición elevada por el apoderado de la parte demandante toda vez que no es de resorte del juzgado indicarle que actuaciones están pendientes, se sugiere ingresar al link del proceso para verificar el estado del proceso y proceder a realizar las actuaciones que considere.

Igualmente se niega la solicitud de prórroga del proceso por no existir fundamento jurídico para ello, ni expresar con claridad a qué hace referencia con la petición.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb07acfd42811338011415c17c8c49e808900af8654a4791b4e6370ec79a03e8**

Documento generado en 25/10/2022 06:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica